

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendenta

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General Arg. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social Ing. Diego VictorAyala

Secretario de Infraestructura Arg. Daniel Aníbal Flores Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario Dr. Félix Rolando Morando

> **Secretario de Ambiente** Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2883 Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 13 de Octubre de 2017



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2883 Corrientes, 13 de Octubre de 2017

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 1953/17 Prorroga, el inicio de las obras necesarias para la construcción de nuevas paradas, dársenas y refugios en el Puerto de la Ciudad de Corrientes.

N° 2002/17 Fija fechas para la realización de los Carnavales Correntinos-Edición 2018.

JUZGADO DE FALTAS Nº 4

OFICIO N° 593/17 –EXPTE N° 8562/l/2017- INFRACTOR: LLANO PABLA. 2°) CLAUSURAR el comercio ubicado en Av. Armenia N° 4196, de ésta Ciudad, Rubro DRUGSTORE 24 Hs. por el término de veinte días corridos.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N°1994/17 Acepta la renuncia a la agente Badaró Irma Beatriz.

Nº 1995/17 Autoriza la Adscripción al agente Gallucci Alberto Sebastián.

N° 1996/17 Re-encasilla al agente Bottini Federico Timoteo.

Nº 1997/17 Asigna la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas a la agente Bullón Ojeda Griselda Roxana.

N° 1998/17 Revoca la Disposición N° 107/2017-Secretaría de Desarrollo Comunitario. Traslada a la agente García Silvia Mercedes.

N° 2000/17 Reconoce el gasto a favor de GESTIÓN PUBLICITARIA EL LIBERTADOR.

Nº 2001/17 Autoriza el uso de Licencia Gremial a la agente Ward María Victoria.

N° 2003/17 Declara la cesantía del agente Miño José Alberto.

 N° 2004/17 Rectifica la Resolución N° 1694 de fecha 18 de agosto de 2016.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARÍA DE C. GRAL.

N° 360/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de CASA GABARDINI S.A.

Nº 362/17 Aprueba la rendición final de la Caja Chica, a favor de Dra. Miriam Graciela Usandizaga.

SECRETARÍA DE R.H. y R.L.

N° 185/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Leandro Francisco Cuneo.

 N° 186/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Luís A. Cuadrado.

 N° 187/17 Concede, un nicho lugar de sepultura, en el Cementerio San Juan Bautista, a la señora Betty Zunilda Almirón.

N° 188/17 Concede un nicho lugar de sepultura, en el Cementerio San Juan Bautista, a la Señora Betty Zunilda Almirón.

 N° 189/17 Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la cuenta de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

N° 190/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de ULTRACAR S.A.

N° 191/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Gustavo Roberto Sotelo Fauret.

SECRETARÍA DE A.

N° 360/17 Aprueba el cierre de la Caja Chica, a favor de Félix María Pacayut.

Nº 361/17 Aprueba el cierre de la Caja Chica, a favor de Mario Duarte.

N° 362/17 Aprueba el cierre de la Caja Chica, a favor de Colombo Hugo Sebastián.

N° 363/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Sergio Horacio Fernández.

N° 364/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Marx Ricardo Alejandro.

SECREATRÍA DE D.P. y E.S.

N° 195/17 Aprueba el concurso y precios y adjudica a la firma KENAY S.A.

N° 196/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Zalazar Ramón Adolfo.

Nº 197/17 Aprueba y repone la Caja Chica de la Sub Secretaría de Desarrollo Económico.

Nº 198/17 Aprueba y repone la Caja Chica de la Secretaría.

- N° 199/17 Aprueba y repone la Caja Chica de la Dirección General de Empleo.
- N° 200/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Díaz Vélez Yamila.
- Nº 202/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Salvi Pando Jorge Horacio.
- N° 202/17 Aprueba y repone la Caja Chica de la Secretaría.
- N° 203/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Aquino Máximo Javier.
- Nº 204/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Acosta María Belén.
- Nº 205/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Salinas Zunilda Luján.
- N° 206/17 Autoriza la contratación directa a favor de MEGA EVENTOS- CORREA ALEJANDOR DANIEL.
- Nº 207/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Alarcón Joaquín Ramón.
- N° 208/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Ferreira Carlos Aníbal.
- N° 209/17 Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Grillo Jesús Cayetano.

SECRETARÍA DE I

N° 516/17 Aprueba los débitos de los gastos bancario de la cuenta corriente Entes Municipales- Fondo Permanente de la Secretaría- Septiembre y Octubre.

SECRETARÍA DE T. y T.

N° 305/17 Adjudica la contratación directa a la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

VISTO:

La Ordenanza N° 6283 y el Expte. 1912-S-2017
caratulado: "SECRETARÍA DE TRASPORTE Y TRÁNSITO STA. SE NOTIFIQUE A EMPRESAS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ORDENANZA N° 6283", y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 6283 que aprueba el Llamado a Licitación del Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU), establece en el Anexo I el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros, en el Anexo II el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Anexo III el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, como resultado de Proceso Licitatorio y mediante la sanción de la Ordenanza 6395 fueron formalmente adjudicadas las empresas ERSA URBANO S.A. por el GRUPO II que contiene las Líneas 102, 103, 105, 106 y 109, SAN LORENZO UT por el GRUPO II que contiene a las Líneas 104 y 108 y TURISMO MIRAMAR LA ESTRELLA UT por el GRUPO III que contiene a las Líneas 101 y 110.

Que, en fecha 19 de Abril de 2016 las empresas adjudicatarias firmaron los contratos de concesión, comenzando a correr los plazos del inicio de las prestaciones de los servicios y del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Licitación contenidas en los Anexos II y III de la Ordenanza de referencia, cuyos parámetros han sido expresamente aceptados por las actuales concesionarias en sus respectivas ofertas.

Que, por Expte. 1912-S-2017 a fs. 1 la Secretaría de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Corrientes, requiere se notifique de manera formal a las empresas concesionarias del Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU) adjudicatarias de la Licitación del Sistema de Transporte de Pasajeros de los términos establecidos en el Art. 1.2 inc. h, 1.3.1.- y Art. 23 apartado V.- del Pliego de Condiciones Generales (PCG), Anexo II de la Ordenanza 6283.

Que, el P.C.G. en el Art. 1.2- de las Premisas Básicas- Parámetros Conceptuales, establece que el nuevo sistema a licitar (SIMU), deberá contener los parámetros conceptuales adecuados al objetivo trazado por la Municipalidad de Corrientes, conforme las siguientes premisas: ...Art. 1.2- inc. h.- Refuncionalizar el sistema de ascenso y descenso de pasajeros, mediante nuevos paradores, dársenas y refugios, que permitan la combinación de líneas y transferencia de pasajeros, en la zona del Puerto Local, conforme el proyecto que será aportado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el P.C.G. en el Art. 1.3.1.- Primera Etapa- establece que: La primera Etapa, a desarrollarse durante los años 2015- 2017, comprenderá la Licitación del actual sistema de transporte urbano de pasajeros por ómnibus y contemplará la incorporación de mejoras en la prestación del servicio, en particular, las establecidas en los puntos d, e, g, h, e i, de las Premisas Básicas- Parámetros Conceptuales. Enunciadas precedentemente. Asimismo se efectuarán los ajustes y estudios finales previos a la implementación de la Segunda Etapa.

Que, por su parte el P.C.G. Art. 23 Apartado V.- Aceptación punto h. de las Premisas Básicas- Parámetros Conceptuales (SIMU) establece que: El Oferente, considerando los alcances del Proyecto Conceptual SIMU, deberá presentar una carta compromiso por la que se obligue a dar cumplimiento al punto h. de la Premisas Básicas- Parámetros Conceptuales, en cuanto a la inversión de las obras a realizarse que estén a su cargo, conforme el proyecto que aporte el Departamento Ejecutivo Municipal al respecto, y que prorrateadas conforme la participación que le cabe a cada adjudicatario en el sistema.

Que, a fs. 22 del Expte. 1219 –S-2017 obra notificación a la empresa MIRAMAR ESTRELLA UT en los términos expuestos, poniéndose a su disposición el Proyecto Arquitectónico aportado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del Art. 1.2 inc del PCG, que se adjunta a fs. 2/20, a los efectos del

cumplimiento, en lo pertinente, de los compromisos asumidos por las actuales concesionarias en el proceso licitatorio.

Que, a fs. 27 del expediente de referencia, en fecha 19 de septiembre de 2017, se presentó la empresa MIRAMAR ESTRELLA UT a contestar la notificación formulada, aduciendo: "...que de acuerdo a los establecido en el Art. 1.2 del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 6283, inc. h, ésta operadora solo tiene a su cargo las obras destinadas al "ascenso y descenso de pasajeros, mediante nuevo paradores, dársenas y refugios" y en los términos del Art. 23, punto V, última parte, del mismo Pliego, establece "...en cuanto a la inversión de las obras, serán prorrateadas conforme la participación que le cabe a cada adjudicatario en el sistema...". Que, "En tales términos normativos, a ésta concesionaria solo le corresponde la construcción de parte del proyecto que se puso a disposición por el Ejecutivo Municipal, es decir los paradores, dársenas y refugios, que deberán ser determinados y presupuestados para el inicio de obras". Que, "El resto de obras complementarias a los paradores, dársenas y refugios, a ésta operadora no le corresponde, por lo que deberán separarse de las condiciones y compromisos asumidos en la oferta". Que, solicita: "1- Se determine las obras necesarias para la construcción de paradores, dársenas y refugios, mediante un proyecto que separe del resto del aportado por el Ejecutivo Municipal. 2- Se determine el criterio de participación para el prorrateo entre las operadoras del presupuesto final que surja de la construcción de paradores, dársenas y refugios. 3- Se establezca un plazo prudencial de prórroga de los términos fijados por pliego, para el inicio de obra y plazo de ejecución de la misma. 4- Estimamos, que resulta primordial, a los fines de la operatividad funcional de los puntos anteriores, que la autoridad concedente determine un cuadro tarifario acorde a los requerimientos establecidos en el Contrato de Concesión en función de lo dispuesto por el artículo 1.2. del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 6283..."

Que, en virtud de lo requerido por la concesionaria MIRAMAR ESTRELLA UTA, y teniendo en cuenta que el Proyecto Arquitectónico puesto a disposición, excede las condiciones establecidas sobre el particular en el Pliego de Condiciones Generales, de la Ordenanza 6283, Art. 1.2. inc. h, corresponde que ésta empresa prestadora se haga cargo solo de las obras de construcción de nuevos paraderos, nuevas dársenas y nuevos refugios en el Puerto de la Ciudad de Corrientes, debiendo reestructurarse el proyecto original, estableciéndose un nuevo proyecto separado del resto en tal sentido. Que, en tal sentido y en atención a la determinación de los porcentajes de participación en el sistema de la mencionada empresa, en función del Art. 23 punto V del PCG, corresponde se distribuya conforme la cantidad de unidades con que opera la prestadora en el sistema del SIMU, tomando en cuenta las que se encuentran de alta en la Autoridad de Aplicación local y en la CNRT, que, sobre un total de 224 del SIMU, contando la empresa MIRAMAR ESTRELLA UT con 38 unidades, le corresponde un porcentaje de participación de un 16,96 %, sobre cuya base deberá hacerse cargo de los costos de la construcción de los nuevos paradores, dársenas y refugios.

Que, a los efectos de la realización de las obras necesarias para tal fin, resulta necesario tener en cuenta el proyecto original puesto a disposición a fs. 2/20, siguiendo el mismo concepto arquitectónico, pero solo circunscripto a la construcción de nuevos paradores, dársenas y refugios, resulta necesario reestructurar el proyecto y poner a disposición nuevamente de las operadoras, debiendo establecerse un tiempo prudencial para el inicio de obras.

Que, en relación a lo requerido por la prestadora en la presentación de referencia en cuanto a la determinación del cuadro tarifario, es de entender que las condiciones impuestas PCG en cuanto a la refuncionalización del Puerto local es de cumplimiento en los términos indicados supra, por lo que no corresponde el análisis de las condiciones tarifarias en ésta instancia.

Que, bajo tales circunstancias corresponde se reglamente las condiciones dispuestas en el PCG Art. 1.2. inc. h y 23 punto V, de la Ordenanza 6283, en los términos indicados.

Que, a tales efectos el Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido en la mencionada norma, en el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros, en el Anexo I Capítulo I Art. 1, tiene a su cargo: La planificación, organización, implementación, control y explotación del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, siendo autoridad de aplicación a los efectos de la misma, la Secretaría de Trasporte y Tránsito.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, la Secretaría de Transporte y Tránsito, conforme el marco normativo enunciado y la reglamentación vigente, se encuentra expresamente facultado para emitir los Actos Administrativos necesarios para reglamentar las condiciones de cumplimiento de los parámetros determinados para el Sistema de Transporte de Pasajeros local en el marco del Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU), tendiente a un adecuado ordenamiento.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: PRORROGAR, por el término de ciento ochenta (180) días, el inicio de las obras necesarias para la construcción de nuevos paraderos, nuevas dársenas y nuevos refugios en el Puerto de la Ciudad de Corrientes, conforme lo dispone el Art. 1.2 inc. h del PCG de la Ordenanza 6283, destinados a la transferencia de pasajeros y combinación de líneas en el espacio físico actual donde operan.

Artículo 2: ESTABLECER, que la empresa MIRAMAR ESTRELLA UT concesionaria del GRUPO III del SIMU, deberá hacerse cargo del 16,96 % de los costos finales que insuman las obras dispuestas en el Art. 1° de la presente, conforme la participación que le cabe en el sistema, de acuerdo a lo previsto por el Art. 23 Punto V del PCG de la Ordenanza 6283.

Artículo 3: DAR intervención a la Secretaría de Transporte y Tránsito, para que tome debida razón de la presente.

Artículo 4: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Transporte y Tránsito.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. ROBERTO FABIÁN RÍOS INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO ADOLFO LARREA
SECRETARIO DE TRANSPORTE
Y TRÁNSITO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2002 Corrientes, 12 de Octubre de 2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 5800, Código de Nocturnidad; y

CONSIDERANDO

Que, corresponde fijar calendario para la realización de los Carnavales Correntinos en su Edición 2018, evento que es en la Provincia de Corrientes un hecho artístico que genera una masiva manifestación de cultura popular, que desde hace décadas reproduce sus ediciones anuales en la Ciudad Capital e esa época del año.

Que, es de público conocimiento la importancia que reviste la realización de los Carnavales Correntinos, puesto que favorecen el desarrollo económico fomentando actividades turísticas, laborales, comerciales y de servicios generales, dado que producen un espectáculo digno de los mayores escenarios entre las fiestas populares.

Que, a fin de no superponerse con la fecha que el calendario litúrgico católico marca como el inicio de la Cuaresma, así como la necesidad de anticipar con suficiente antelación la realización del evento, se dicta la presente norma.

Que, por tal motivo y siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, se dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Fijar como fechas para la realización de los Carnavales Correntinos Edición 2018, los días: "primer fin de semana: viernes 19 y sábado 20 de Ener0, primer show de comparsas: miércoles 24 de Enero; segundo fin de semana: viernes 26 y sábado 27 de Enero, segundo show de comparsas: miércoles 31 de Enero; tercer fin de semana: viernes 02 y sábado 03 de Febrero, tercer show de comparsas: 07 de Febrero; y el fin de semana de carnaval: viernes 09, sábado 10, domingo 11 y lunes 12 de Febrero; y el escrutinio el día Martes 13 de febrero".

Artículo 2: Fijar como horario de cada una de las jornadas detalladas en el Art. 1° la franja horaria que va desde las 22 horas hasta las 05 del siguiente día.

Artículo 3: Fijar como lugar para que se desarrollen los Carnavales Correntinos, Edición 2018, el predio del Corsódromo "Nolo Alías" sito en Ruta 12 y acceso a la zona denominada "Perichón" de ésta Ciudad de Capital.

Artículo 4: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. ROBERTO FABIÁN RÍOS INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS Nº 4 OFICIO Nº 593/2017

Corrientes, 06 de Octubre de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados EXPTE Nº 8562/L/2017- INFRACTOR: LLANO PABLA, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 4, a mi cargo, a los efectos de comunicarle que por fallo N° 868, de fecha 06 de Octubre de 2017, se ha Ordenado la Clausura del Local Comercial ubicado en la Av. Armenia Nº 4196 esq. El Ceibo, de ésta Ciudad- Rubro DRUGSTORE 24 Hs. que en su parte pertinente reza: "N° 868. Corrientes, 06 de Octubre de 2017: "1°)... 2°) CLAUSURAR, el comercio ubicado en la Av. Armenia Nº 4196 esq. El Ceibo, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 2081- Art. 41° y concordantes. Comunicar a las Direcciones General de Control e Inspección y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, hasta que obtenga habilitación municipal. 3°) CLAUSURAR por el término de VEINTE días corridos desde el 06/10/2017 al 26/10/2017, el comercio ubicado en la Av. Armenia Nº 4196 esq. El Ceibo, de ésta Ciudad de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 5124/2009, establece en su Art. 2° inc. a) y concordantes. Comunicar a las Direcciones General de Control e Inspección y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal. 4°) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días- Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días- Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores-Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO -Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 5°) REGISTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Guillermo E. Gutnisky –Juez de Faltas Nº 4. Dra. Marcela Vallejos Pereira- Secretaria Juzgado de Faltas Nº 4. Atentamente.

DR. GUILLERMO E. GUTNISKY

JUEZ

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes